



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 25-317-40-89-001-2024-00039-00
DEMANDANTE: GLORIA MARLEN MARTINEZ CASALLAS Y OTROS
DEMANDADO: ALVARO INFANTE BELLO.
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Se encuentra al Despacho la demanda declarativa de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir el auto admisorio, para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en los artículos 82,83 y 384 Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad:

1. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
2. Precise la cuantía del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26 numeral 6 del C.G. del Proceso
3. Deberán indicarse los linderos del inmueble a restituir o aportarse el documento donde se encuentren descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G. del Proceso.
4. De conformidad con el hecho quinto del escrito de demanda, aclare si la pretensión se funda únicamente en la terminación del contrato por finalización del tiempo pactado o adicional por incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento, si es del caso adicione.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo municipal de Guachetá Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**.

SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
ESTADO Nº. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alberto Sanabria Melo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb59a9983bb82928e99fe2928a321f89770857a18e6727c477b0ccd480baf49**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>